

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE GRAN CANARIA****ANUNCIO****11.265**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE GANADO REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GRAN CANARIA.

BDNS (Identif.): 365082.

Extracto de la convocatoria:

Por Resolución número 17/118 R-AGP de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de 21 de septiembre de 2017, se procedió a la aprobación de la “Convocatoria de subvenciones para el año 2017 para la organización de Ferias de Ganado realizadas por Asociaciones Sin Ánimo de Lucro de Gran Canaria”.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas con la promoción y/o mejora del sector agrario.

Objeto: El objeto de esta convocatoria es subvencionar los gastos corrientes relacionados con la organización de ferias de ganado, realizados entre el 1 de octubre

de 2016 y el 30 de noviembre de 2017.

Bases Reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 18.085,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Miguel Hidalgo Sánchez.

133.813

ANUNCIO**11.266**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 A LOS GANADEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RAZA BOVINA CANARIA.

BDNS (Identif.): 365091.

Extracto de la convocatoria:

Por Resolución número 17/117 R-AGP de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de 21 de septiembre de 2017, se procedió a la aprobación de la “Convocatoria de subvenciones para el año 2017 a los Ganaderos para el Mantenimiento de la Raza Bovina Canaria”.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma

forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas de Gran Canaria, inscritas en Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), que tengan animales de raza bovina canaria mayores de un año en el momento de la fecha de publicación de esta convocatoria, y que se encuentran debidamente inscritos en el Libro Registro Oficial de la Raza.

Objeto: Serán objeto de subvención los gastos corrientes de los costes de explotación derivados del mantenimiento de animales de raza bovina canaria mayores de un año en el momento de la fecha de publicación de esta convocatoria, que pertenezcan a una explotación ganadera de Gran Canaria inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA).

Bases Reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 30.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Miguel Hidalgo Sánchez.

133.808

ANUNCIO

11.267

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 A LOS GANADEROS PARA LA RECRÍA DE NOVILLAS DE RAZA LECHERA.

BDNS (Identif.): 365093.

Extracto de la convocatoria:

Por Resolución número 17/116 R-AGP de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de 21 de septiembre de 2017, se procedió a la aprobación de la “Convocatoria de subvenciones para el año 2017 a los Ganaderos para la Recría de Novillas de Raza Lechera”, la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas de Gran Canaria, inscritas